



Ayuntamiento de Castelló de la Plana

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA ENTIDAD “MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA” PARA EL PROYECTO “DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS DE CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA” .**

---

En el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a 20 DIC 2019

**REUNIDOS**

**ÁNGEL AUGUSTO GALÁN GARCÍA**, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en Obispo Salinas 6 de Castelló de la Plana y con DNI número 08037575-H.

**D<sup>a</sup>. AMPARO MARCO GUAL**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

**INTERVIENEN**

Ángel Augusto Galán García, de una parte, en nombre y representación de la entidad Movimiento contra la Intolerancia, con CIF G-80847767 y domicilio social en la calle Mesón de Paredes, núm. 39 de Madrid, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el núm. 130686, y en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el número 17, folio 17 del tomo 11, actuando con su condición de coordinador de la citada entidad en la Comunidad Valenciana y encontrándose facultado para la firma del presente convenio, como se acredita mediante documento que se incorpora como Anexo I.

Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en virtud de lo que se dispone en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, encontrándose especialmente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2019.

Da fe del acto Concepción Juan Gaspar, en su condición de Secretaria General del

Pleno, de acuerdo con el decreto de delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### EXPONEN

I. D<sup>a</sup>. Amparo Marco Gual manifiesta que, a tenor de lo que se dispone el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ayuntamiento de Castelló de la Plana favorece el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y los facilita dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

II. La Entidad «Movimiento contra la Intolerancia» se constituye en el año 1999 y tiene entre sus fines, entre otros, promover una amplia acción a favor de los derechos humanos, la solidaridad, la tolerancia y la convivencia democrática participativa frente al desarrollo de actitudes de intolerancia, violencia, racismo, xenofobia ..., estimular la participación de la ciudadanía, de todos los sectores sociales, especialmente de jóvenes y menores, en la cultura de la solidaridad con los grupos sociales desfavorecidos, mujeres, ancianos, infancia, minorías étnicas, culturales, etc.

III. Una de las propuestas ganadoras de la consulta ciudadana sobre los presupuestos participativos del 2018 ha sido la denominada actividades para adolescentes, de los 12 a los 17 años.

El tiempo libre puede ser una oportunidad extraordinaria para desarrollar entre las personas jóvenes hábitos de participación y para transmitir los valores de convivencia y sociabilidad. Que esto sea posible depende del hecho de que el trabajo con adolescentes en el tiempo libre sea una tarea educativa y no una mera planificación de entretenimientos.

Para poder llevar a cabo este **proyecto de dinamización de espacios de convivencia democrática** que forme en valores, hábitos saludables y ciudadanía, mediante actividades en el ámbito de la educación no formal, se concretan las siguientes acciones:

- La apertura y dinamización de dos espacios con personal contratado que hará las funciones de animador/a sociocultural.



- La programación de actividades por las tardes y en fin de semana con el objetivo de trabajar la creación de grupos de adolescentes alrededor de centros de interés socioculturales y la iniciación en aficiones diversas, la educación en valores de igualdad, diversidad y no discriminación, y transversalmente, la ocupación del tiempo susceptible a destinarse a consumos y la prevención de adicciones diversas a partir de los 12 años.
- La complementación de la intervención con trabajo en el centro educativo de secundaria que afecta a la población del barrio donde se implante.

IV. La Asociación «Movimiento contra la Intolerancia» no puede cubrir su elevado coste de funcionamiento con las aportaciones de las personas asociadas y precisa de la ayuda de las diferentes administraciones, principalmente la local, por estar más directamente relacionadas con este proyecto de educación en la participación.

V. Las dos partes manifiestan su voluntad de subscribir el presente convenio y declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente, convienen a obligarse con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**Primera.-** La entidad «Movimiento contra la Intolerancia» y el Ayuntamiento de Castelló de la Plana convienen a colaborar para la financiación del Proyecto «**Dinamización de espacios de convivencia democrática**».

**Segunda.-** Esta Corporación Municipal colaborará en la financiación de este proyecto mediante el abono a la citada entidad de la cantidad de 30.100 euros:

- de los cuales 13.600 euros, irán con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-3-92400-48900 del Presupuesto Municipal del 2019, correspondiendo al 45,18% del proyecto.
- 16.500 euros, correspondientes al 54,82% restante del proyecto, con cargo al Presupuesto Municipal del 2020.

Los gastos objeto de la subvención serán aquellas que respondan a la naturaleza del proyecto «dinamización de espacios de convivencia democrática» y que resulten estrictamente necesarios según lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras:

- Los gastos ordinarios de funcionamiento, de obligado cumplimiento para la asociación (gestión administrativa, seguro de responsabilidad civil, gastos derivados de la gestión de la protección de datos, cumplimiento de la ley del



menor y voluntariado).

- Gastos de personal (animador profesional, coordinador del proyecto...) o servicio de dinamización.
- Gastos necesarios para la realización de actividades (material fungible, impresiones, contratación de actividades, minutas, plan de emergencia).
- Gastos de los cursos de Formación.
- Los gastos derivados de desplazamientos, debidamente justificados. No podrán superar el 10% del total del proyecto.
- También se considerarán gastos subvencionables la adquisición y mejora de bienes inventariables entendiéndose como tales los equipos informáticos, impresoras, mesas, sillas,... El beneficiario tendrá que destinar los bienes al fin concreto para el cual se conceda la subvención durante un periodo mínimo de dos años. En cualquier momento de la vida útil del bien, el ayuntamiento podrá comprobar tales extremos. La adquisición de estos bienes estará sujeta a lo que dispone el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Los gastos subvencionables tendrán que referirse al periodo comprendido **desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, los dos incluidos**, y tendrán que responder al objeto definido en la primera cláusula.

**Tercera.-** El abono de esta cantidad se efectuará en dos pagos anticipados,

- El primero después de la firma del presente convenio, donde se abonará 13.600 euros, correspondiendo al 45,18% del total del proyecto
- El segundo pago en el segundo trimestre de 2020, donde se abonará el importe de 16.500 euros, correspondiente al 54,82% restante del proyecto.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante Real decreto 887/2006), se tendrá que incorporar al expediente que se tramite para el pago, con carácter previo, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la cual quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la



subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003).

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

**Cuarta.-** La citada entidad no tendrá que constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, en conformidad con lo previsto en el artículo 42.2.d) del Real decreto 887/2006.

**Quinta.-** La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales.

Sin embargo, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrán superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

**Sexta.-** La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se llevará a cabo mediante la presentación en la sede electrónica del ayuntamiento de Castelló de la Plana, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló (de ahora en adelante O.G.S), publicada en el BOP núm. 61 de fecha 19 de mayo de 2009. La justificación de los gastos se realizará conforme al que se dispone en el citado artículo 17 del O.G.S.

La presentación de la cuenta justificativa para acreditar la justificación de los gastos constituye un acto obligatorio del beneficiario. Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y que integren la cuenta justificativa, tendrán que cumplir los requisitos previstos en el Real decreto 1619/2012, de 30 noviembre, que aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

Sin embargo, en el supuesto de las facturas simplificadas tendrá que constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal del/de la beneficiario/a de la subvención. En todo caso, en la declaración del perceptor o perceptora relativa al cumplimiento de la finalidad tendrá que figurar expresamente la indicación de que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios para la ejecución de la actividad.



En relación a la acreditación del pago efectivo de los gastos realizados se acepta el pago por transferencia bancaria, domiciliación bancaria, talón nominativo, tarjeta o en metálico. Según la modalidad de pago utilizada los gastos se acreditarán a través de los siguientes medios:

- **Pago por transferencia bancaria:** Se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el cual figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la cual se carga la transferencia, el ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el cual se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por domiciliación bancaria:** Se justificará mediante notificación bancaria de la deuda o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la cual se carga la deuda, el ordenante de la deuda, el/la beneficiario/a, el concepto por el cual se realiza la deuda y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por talón nominativo:** Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la cual conste el número del talón, su importe, identificación de quien lo cobra y fecha del cobro.

- **Pago con tarjeta:** Se justificará mediante la factura de compra en el cual figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el cual como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la cual se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- **Pago en metálico:** Esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la cual conste el recibo de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado" o "venta al contado", sin que se acepte la expresión "contabilizado", así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con nombre y apellidos y

representación con la cual actúa, Número de Identificación Fiscal, y fecha del pago.

- En relación con los gastos de personal tendrán que justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aportan como justificantes nóminas tendrá que indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de las mismas.

Los gastos relativos a dietas tendrán que acreditarse mediante las correspondientes minutas, con los requisitos legalmente establecidos, teniendo que aportarse los justificantes relacionados en las respectivas liquidaciones.

Así mismo, tendrán que aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otros tributos, con independencia de la imputación o no de estas cantidades.

**Séptima.-** La justificación de la totalidad de la subvención se podrá presentar como máximo hasta el 31 de enero del 2021.

En caso de incumplimiento por la entidad «Movimiento contra la Intolerancia» de esta obligación formal en el plazo indicado, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real decreto 887/2006, y en caso de incumplimiento de su obligación de justificación en plazo concedido, traerá consigo la exigencia de reintegro del importe percibido y la liquidación de los correspondientes intereses de demora, todo esto sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer por la presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo.

**Octava.-** La asociación «Movimiento contra la Intolerancia» se compromete a incorporar el escudo del Ayuntamiento de Castelló, como entidad colaboradora, en las acciones de la actividad subvencionada a efectos del cumplimiento del deber de publicidad de la subvención conforme el arte. 31 del RD 887/2006.

**Novena.-** La entidad «Movimiento contra la Intolerancia» quedará sujeta a las obligaciones que, a todos los efectos resultan establecidas en el artículo 6 de la OGS y que resultan aplicables y exigibles por la naturaleza y objeto de la subvención.

**Décima-** Una vez aportada la documentación detallada en la Estipulación Sexta, se emitirá informe por la Jefatura del Negociado de Participación Ciudadana, sobre el

cumplimiento de las finalidades para las cuales se suscribió el convenio y la adecuación de los gastos realizados.

**Undécima.-** El actual convenio quedará sujeto a lo que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones y en la OGS.

**Duodécima.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de enero de 2021, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, por realizarse la actividad en este plazo la actividad subvencionada.

**Decimotercera.-** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, podrá dar lugar a la modificación del convenio, siempre que se cumpla con las condiciones previstas en el artículo 12 de la OGS.

**Decimocuarta.-** Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquiera otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

Y en prueba de plena conformidad con el total contenido del presente convenio, que se extiende por duplicado, lo firman los reunidos en el lugar y fecha indicados "ut supra".

El Coordinador de la entidad  
«Movimiento contra la Intolerancia»  
en la Comunidad Valenciana

D. Ángel Augusto Galán García

La Excm. Alcaldesa-Presidenta del  
Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Dª. Amparo Marco Gual

La Secretaria General del  
Pleno del Ayuntamiento de  
Castelló de la Plana

Dª. Concepción Juan Gaspar



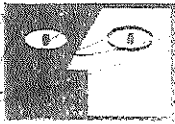
## MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA


Montserrat Moreno Lanza, con D.N.I. 51.874.106, Secretaria General de Movimiento contra la Intolerancia.

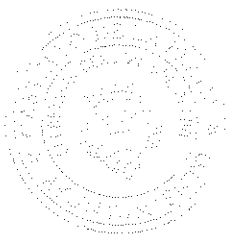
### CERTIFICA

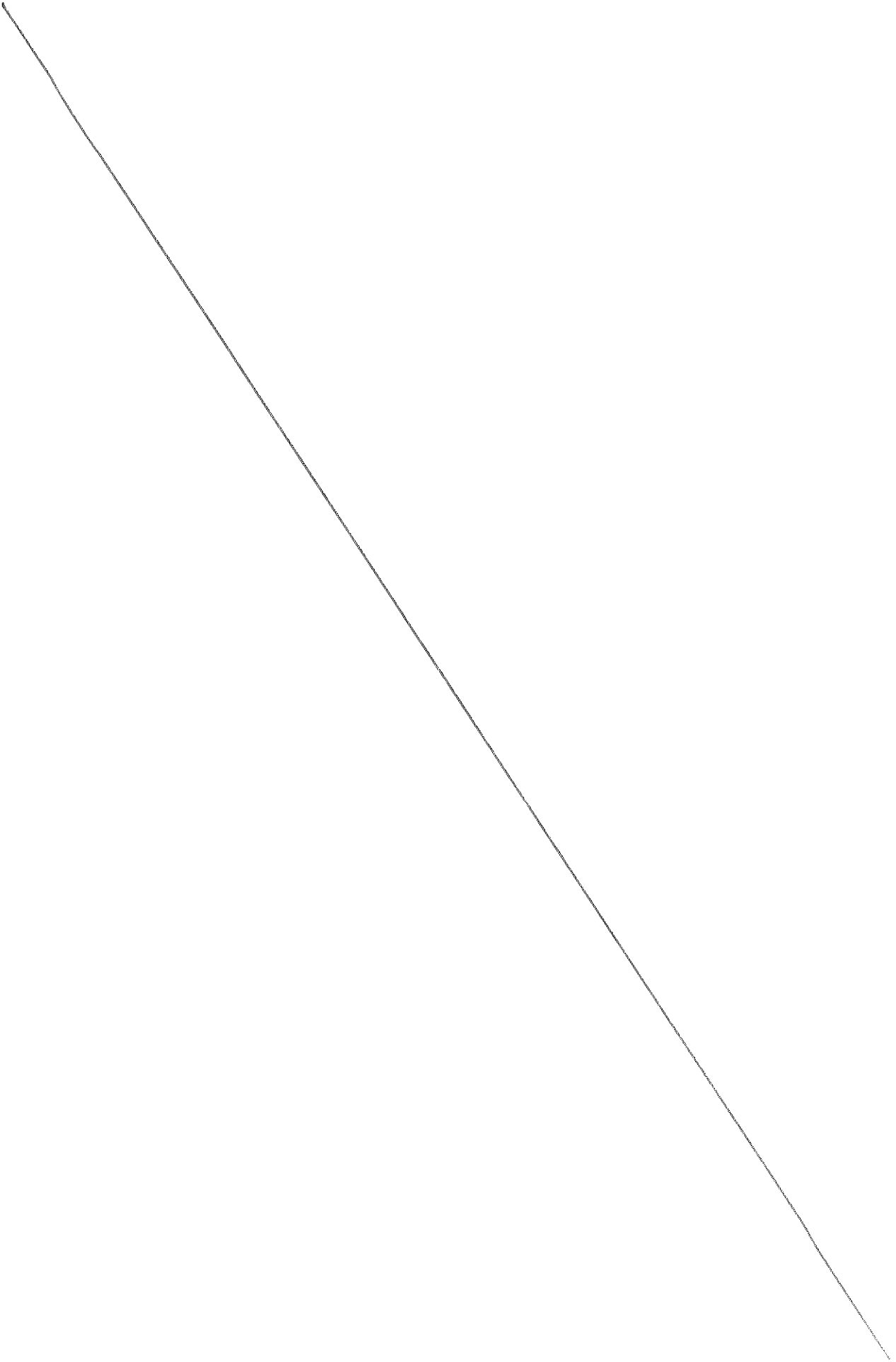
Que don Angel Augusto Galán García, con D.N.I. 08037575-H, está acreditado, como coordinador de la entidad Movimiento contra la Intolerancia en la Comunidad de Valencia, para la firma por autorización del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Castellón para subvencionar el proyecto de dinamización de un Espacio de Convivencia Democrática para el año 2020.

Para que conste donde proceda, en Valencia, a 11 de diciembre de 2019


  
Montserrat Moreno Lanza  
Secretaría General  
Movimiento contra la Intolerancia

  
Esteban Ibarra Blanco  
Presidente  
Movimiento contra la Intolerancia







**ESPAÑA**  **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD**

ATILLO DORSAL / CONTRAFOJO  
**GARCIA**  
INDICADOR / INDIC  
**ANGEL AUGUSTO** INDICADOR / INDIC  
SEXO / SEXE **M** INDICADOR / INDIC  
FECHA DE NACIMIENTO / DATA DE NAIXEMENT  
**07 11 1973** INDICADOR / INDIC  
CIUDAD / CIUTAT **VALDEZ / VALDESA**  
**BEA161384 18 05 2027**

**DNI 08037575H**

**985408**

